

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 16 de Agosto de 1913.

NUMERO 1199

PODER EJECUTIVO

Segundo Desplazado Encargado del Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia
Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 41.

Secretario de Relaciones Exteriores.
Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Residencia particular: Hotel Central, Parque de la Independencia.

Secretario de Instrucción Pública.
Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.
José E. Leleivre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 45.

Juan B. Sosa,
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
Panamá, 16 de Agosto de 1913.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ADOLFO ALBÁN.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B 4.00
Por seis meses....." 2.00
Por tres meses....." 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se concentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adopción de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República

JUAN J. MENDOZA

AVISO OFICIAL

El Encargado del Poder Ejecutivo.

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 a 11 de la mañana y de las 2 a 5 de la tarde.

Todos los días no feriados tiene Consejo de Gabinete de las 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios Oficiales sólo de 10 a 11 de la mañana y de 2 a 3 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle le hallarán de las 8 a las 10 p. m. en su casa de habitación: Calle 14 Oeste, N° 178.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 64 de 1913, de 16 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.
Consulta y Resolución número 112 de 1913, de 16 de Agosto.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 65 de 1913, de 16 de Agosto, por el cual se declara una suma para el fomento de la industria azucarera en el Istmo.

Sección Primera.

Resolución número 126 de 3 de Agosto de 1913.
Resolución número 127 de 5 de Agosto de 1913.
Resolución número 128 de 5 de Agosto de 1913.
Resolución número 129 de 5 de Agosto de 1913.
Resolución número 130 de 5 de Agosto de 1913.
Resolución número 131 de 5 de Agosto de 1913.
Resolución número 132 de 5 de Agosto de 1913.
Resolución número 133 de 5 de Agosto de 1913.
Resolución número 134 de 5 de Agosto de 1913.
Resolución número 135 de 5 de Agosto de 1913.

Secretaría de Fomento.

Comunicación de recibos de mano de obra.

Tribunal de Chancas.

Primera Sala.

Auto número 11 de 16 de Julio de 1913.

Avisos oficiales.

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

CRETO NUMERO 64 DE 1913

(DE 11 DE AGOSTO).

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

DECRETO:

Art. único. Nómbrase al señor José de la R. Villamil, Comandante Segundo Jefe del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

CONSULTA Y RESOLUCION.

Señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Presente el artículo 27 de la Ley 1ª de 1909 (sobre reformas Civiles y Judiciales) por el cual se concede el beneficio de excarcelación con fianza, bien para que el sindicado no sea detenido, bien para hacer cesar luego la detención, el suscrito en uso de un derecho legal, consulta a usted lo siguiente:

Los que por contravención a las leyes penales son conducidos al Cuerpo de Guardia pasado ya el momento de la calificación que dictamina su delito, pueden presentarse ante el Corregidor del Isthmo el Jefe del Cuerpo o el Oficial de Guardia ante quien son conducidos, para obtener libertad provisional con el compromiso de presentarse al próximo acto de la calificación.

Panamá, Agosto 1 de 1913.

Señor Secretario.

AZARIL THACHAR.

RESOLUCION NUMERO 112.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 112. Panamá, Agosto 16 de 1913.

Para resolver el anterior memorial.

SE CONSIDERA:

Teniendo en cuenta sin duda el sumario del procedimiento que se precisa seguir en materia de Policía y la necesidad de esas contravenciones que reclaman una acción inmediata y rápida desde que se trata de conservar la tranquilidad social, la moralidad y la buena conducta y la protección de las personas en sus intereses civiles y políticos. En Ordenanza número 17 de 1913 se ha determinado que en los procedimientos administrativos, las resoluciones de competencia de los Jueces de Paz y de los Jueces de Instrucción deben admitir desde la verificación como en

los procedimientos de la Ley 1ª de 1909, en su artículo 47 para ciertos delitos.

En la averiguación de estas infracciones de Policía, el buen juicio del funcionario a quien compete el asunto servirá de guía para decidir lo conveniente en lo relativo a detención preventiva del sindicado, teniendo en cuenta la naturaleza de la falta, el carácter del infractor y otras circunstancias.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE.

No es aplicable la disposición de procedimiento judicial sobre fianza de los sindicados de delitos criminales, a los casos de infracciones de policía correccional de que trata la anterior consulta del señor Azaril Thachar.

Regístrese, comuníquese y publíquese con el memorial que la motiva.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 65 DE 1913.

(DE 16 DE AGOSTO).

por el cual se destina una suma para el fomento de la industria azucarera en el Istmo.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea de 1904 facultó al Poder Ejecutivo para subvencionar, en cada Provincia a un agricultor o individuo indigente que quisiera emplear su capital y su tiempo en el fomento y desarrollo de la agricultura;

Que en los últimos años el cultivo de la caña de azúcar en la Provincia de Los Santos batiendo un crecimiento extraordinario y como la miel que produce se destina únicamente a la destilación de aguardiente, se hace preciso buscar la manera de transformar dicho producto en un artículo de primera necesidad, y que a la vez evita la propagación del vicio;

Que habiéndose nombrado una comisión de personas competentes y avaras, se interpuso todas en el superintendente del País para estudiar el medio de ayudar en forma práctica al desarrollo de la industria azucarera, dicha comisión ha considerado conveniente establecer de preferencia los cultivos propios bajo la propia dirección de algunas fincas de fincas, que se establezcan en condiciones de llamar a los agricultores una prudente protección.

Que el Consejo de Gabinete, en su sesión del día 16 de Julio último, aceptó con gusto y entusiasmo el proyecto de la Comisión, y acordó para acordar las bases y condiciones de esta protección a los señores Secretarios de Hacienda y Tesoro, y de Fomento y al Gerente del Banco Hipotecario.

Que esta ley formulada el proyecto respectivo, para dar lugar los fondos

ral de la República para que permita la introducción libre de los productos atados y bultos.

Es entendido y convenido que la introducción de ellos queda sujeta a lo estipulado en el artículo 29 del citado contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Macaragado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACORVEDO.

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

de registro de la marca de fábrica.

Número 221.

CARLOS A. MENDOZA.

Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

DAVID SÁNCHEZ.

Que la asociación denominada "Standard Oil Company de Nueva York, Estados Unidos de América", por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor don Julio Arias, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de fábrica que sirve para distinguir y amparar en el comercio el petróleo refinado ó clarificado, destinado para uso de alumbrado, calefacción y fuerza motriz, artículo en que la mencionada sociedad negocia tanto en los Estados Unidos de América como en países extranjeros; la cual marca consiste en las palabras "STANDARD OIL COMPANY" dispuestas en forma caprichosa para circular, en letras mayúsculas de tipo grueso y tocas de igual tamaño. La marca de fábrica expresada se aplica ó se adhiere a los envases ó paquetes que contienen el mencionado artículo, ó se imprime sobre papel ó metal y se adhiere a las latas de petróleo.

La asociación propietaria de la marca de fábrica antes mencionada, se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños, sin que en nada se altere el carácter distintivo de dicha marca.

Que la expresada solicitud fue publicada por primera vez en la GACETA OFICIAL, número 1113, de 26 Abril del corriente año.

Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial.

Que tres ejemplares de la expresada marca de fábrica han sido depositados en la Secretaría de Fomento, como lo previene la Ley.

Que la expresada marca de fábrica a sido registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud que reposa en el archivo de la oficina, Secretaría de Fomento.

Que la expresada marca de fábrica, bajo la resguarda de la Ley, queda por tres meses, solución número...

El periódico se repite de Panamá a los suscriptores en la que se publica.

En la misma oficina y en las administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de la Ley 19 de 1907 sobre refugio civil y judicial a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español y en inglés la Ley 19 de 1907 sobre refugio civil y judicial a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes de administración y administración de las Salidas e Indultadas a B 1 ejemplar.

Tribunal de Cuentas

Primera Plazo

AUTO, NUMERO 31 DE 1907.

[En el día de hoy].

por el cual se cierra la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, referente al mes de febrero de 1907, de la cual es responsable el señor Adolfo J. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plazo.

Pasada al Despacho del suscrito Contador de la Primera Plazo del Tribunal de Cuentas, la comunicación que al Presidente de esta Corporación le ha dirigido el señor H. Morán, contándole los cargos que contiene el Pliego de cuentas número 16, referentes a la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, de la cual es responsable el suscrito señor Fábrega del distrito que de ella es responsable, se han observado las observaciones siguientes:

1.º En el extracto de los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Pliego de cuentas, por los cuales se han notado a cargo de diversos documentos que son recibidos, se han notado referencias a ciertos recibos y se han presentado los de ellos, el señor Morán invoca el contenido de la comunicación que con fecha 10 de Septiembre próximo pasado dirigió el suscrito al señor Presidente del Tribunal, que transcribe en parte:

Redirigiéndose a esa comunicación, ya el suscrito ha manifestado en el mismo pliego de que se trata, que ha leído muy cuidadosamente la nota a que el responsable hace referencia, y no la encuentra en ella datos conducentes a manifestar las faltas a que el Diario se refiere. Hay que observar, que el suscrito no ha recibido la copia del acta de entrega que el señor Fábrega se refiere en su nota de 20 de Septiembre, pero en la copia que el señor Ambrosio Sánchez acompaña a su cuenta, no hay constancia de la entrega de tales comprobantes.

2.º No puede aceptarse la respuesta que se da a los puntos números 3 y 9 del Pliego de Reparares en referencia, porque en los casos de que se trata no se ha procedido de conformidad con lo que dispone el Decreto número 77 de 1888, vigente en esa época. El señor Morán invoca las disposiciones del Decreto número 121, que no son aplicables, por que ese Decreto se dictó el 14 de Junio de 1900, y se publicó en la Gaceta Oficial, número 121 del mismo año.

En resumen, queda satisfecho a los cargos que en el Pliego de Reparares de que se trata, se distinguen con los números 2, 3 y 4, que han sido en su fuerza y vigor los marcados con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de suerte que el señor Morán como apoderado del responsable está en el forzoso deber de subsanar las irregularidades para lo cual se le concede un plazo de diez días.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plazo.

HENRIQUE LARIN.

El Secretario,

M. J. H. GARCIA.

Avisos Oficiales

Provincia de Panamá

Distrito Capital

Tesorería Municipal

AVISO

En la Tesorería Municipal, se rematarán en subasta pública, el día 26 de Agosto del corriente año, los lotes de terrenos Municipales que en seguida se expresan y por los cuales no habrá postores en el mes de Julio próximo pasado.

Nº 1 Lote de terreno situado en el Boulevard Anzón, de forma irregular, con una superficie cuadrada de 600 metros cuadrados, más o menos, y por el Norte, por el Sur, por el Oeste, por el Este, por el Norte, por el Sur, por el Oeste, por el Este.

Tiene por linderos los siguientes:

Por el Norte, por el Sur, por el Oeste, por el Este, por el Norte, por el Sur, por el Oeste, por el Este, por el Norte, por el Sur, por el Oeste, por el Este.

Este lote ha sido avaluado judicialmente a B 200 el metro cuadrado.

Nº 2 Lote de terreno situado en la Playa de Barran, con una área de sesenta metros cuadrados (60.00 mts. cuadrados). Mide por el Norte a Sur con una línea recta en proyecto seis metros por ambos lados, y de Este a Oeste, 10.00 mts., también por ambos lados.

Los linderos de este lote son:

Por el Norte, terreno Municipal; por el Sur, terreno también Municipal en el que se proyecta abrir una calle; por el Este, terreno Municipal que aparece marcado en el plano con el número 3; y por el Oeste, terreno de propiedad Nacional.

Este lote está marcado en el plano con el número 1 y ha sido avaluado judicialmente a B 2.50 el metro cuadrado.

Nº 3 Lote de terreno situado en la Playa de Barran, con una área de sesenta metros cuadrados (60.00 mts. cuadrados). Mide por el Norte a Sur con una línea recta en proyecto seis metros por ambos lados, y de Este a Oeste, 10.00 mts., también por ambos lados.

Los linderos de este lote son:

Por el Norte, terreno Municipal; por el Sur, terreno también Municipal en el que se proyecta abrir una calle; por el Este, terreno Municipal que aparece marcado en el plano con el número 3; y por el Oeste, terreno de propiedad Nacional.

Este lote está marcado en el plano con el número 2 y ha sido avaluado judicialmente a B 2.50 el metro cuadrado.

Nº 4 Lote de terreno situado en la Playa de Barran, con una área de sesenta metros cuadrados (60.00 mts. cuadrados). Mide por el Norte a Sur con una línea recta en proyecto seis metros por ambos lados, y de Este a Oeste, 10.00 mts., también por ambos lados.

Los linderos de este terreno son:

Por el Norte, terreno Municipal; por el Sur, terreno también Municipal en el que se proyecta abrir una calle; por el Este, terreno Municipal que aparece marcado en el plano con el número 3; y por el Oeste, terreno de propiedad Nacional.

Este lote está marcado en el plano con el número 4 y ha sido avaluado judicialmente a B 2.50 el metro cuadrado.

Nº 5 Lote de terreno situado en el Boulevard Anzón, de forma irregular, con una superficie cuadrada de 600 metros cuadrados, más o menos, y por el Norte, por el Sur, por el Oeste, por el Este.

Tiene por linderos los siguientes:

Por el Norte, por el Sur, por el Oeste, por el Este, por el Norte, por el Sur, por el Oeste, por el Este, por el Norte, por el Sur, por el Oeste, por el Este.

Este terreno ha sido avaluado judicialmente a cinco dólares el metro cuadrado.

Todos los días hábiles se pueden consultar en la Tesorería Municipal, los planos de los diversos lotes que se rematarán.

Todo postor necesita consignar previamente el 5% del avalúo del lote que quiere rematar, cuya suma ingresará al Tesoro Municipal, caso de que el rematista no consignare el valor de lo rematado, quedará la suma consignada a la adjudicación, o en el día de la remate.

No será postura admisible la que se haga en base del avalúo de cada uno de los terrenos.

Los ofertas en pliego cerrado acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito respectivo, se recibirán hasta el día de la subasta, 26 de Agosto, para la adjudicación, y serán recibidos en presencia de los interesados, a las 10 de la tarde, a cuyo término se leerán las pajas y regulará el proceso de la subasta a las 11 de la noche, aplicados los lotes a los postores que ofrezcan mayor suma por ellos.

El H. Consejo Municipal, correspondiente a hacer la adjudicación definitiva del acto de remate.

Panamá, Agosto 12 de 1907.

El Tesorero Municipal,

RAÚL J. CALVO.

AVISO

En el local de la Tesorería Municipal se rematarán en subasta pública, el día 26 de Agosto del corriente año, los lotes de terrenos Municipales que en seguida se expresan y por los cuales no habrá postores en el mes de Julio próximo pasado.

Nº 1 Lote de terreno situado en el Boulevard Anzón con una área de cincuenta y nueve metros cuadrados (59.00 mts. cuadrados). Mide por el Norte a Sur, 10.00 mts.; del lado opuesto y de la misma dirección mide 10.00 mts. De Este a Oeste, por el lado de la propiedad de Enrique J. Davis 6.33 mts., y del lado opuesto en la misma dirección 5.30 mts.

Tiene por linderos los siguientes:

Por el Norte, propiedad de los herederos del Sr. Agustín Arias; P; por el Sur, propiedad del señor Enrique J. Davis; por el Este, propiedad del señor Juan González; y por el Oeste el Boulevard Anzón.

Este lote ha sido avaluado a B. 10.00 el metro cuadrado.

Nº 2 Lote de terreno situado en la Playa de Barran, con una área de sesenta metros cuadrados (60.00 mts. cuadrados). Mide por el Norte a Sur con una línea recta en proyecto seis metros por ambos lados, y de Este a Oeste, 10.00 mts., también por ambos lados.

Los linderos de este terreno son:

Por el Norte, terreno Municipal; por el Sur, terreno también Municipal en el que se proyecta abrir una calle; por el Este, terreno Municipal que aparece marcado en el plano con el número 3; y por el Oeste, terreno de propiedad Nacional.

Este lote está marcado en el plano con el número 2 y ha sido avaluado judicialmente a B 2.50 el metro cuadrado.